



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 22 JUN. 2021

**VISTO:** el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 129/2020, Letra: TCP-VA, caratulado: "S/ *PRESENTACIÓN SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA SECCIONAL USHUAIA*" y,

**CONSIDERANDO:**

Que vuelve el Expediente del Visto donde tramitó la denuncia efectuada por el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA SECCIONAL USHUAIA, que solicitó la intervención de este Tribunal de Cuentas, a fin de analizar -lo que según sus dichos-, serían irregularidades cometidas en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA relativas al pago indebido de horas extras al personal dependiente del Organismo.

Que habiendo tomado debida intervención este Tribunal de Cuentas emitió en fecha 2 de febrero de 2021 la Resolución Tribunal de Cuentas N.º 001/2021 V.A. expresando en su parte pertinente que: "**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 150/2020, Letra: T.C.P.- C.A., y la Nota Interna N.º 1399/2020 Letra: T.C.P. - S.L. **ARTÍCULO 2º.-** Rechazar la denuncia presentada por el Sr. Pedro Leonardo BRANGERI en su carácter Secretario Gremial Seccional Ushuaia y el Sr. Diego Francisco NOYA en su carácter de Secretario Seccional Adjunta Seccional Ushuaia, ambos del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Ushuaia (fs. 1/2) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber al Presidente de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que en el plazo de veinte (20) días corridos desde la notificación de la presente, deberá informar a este Tribunal de Cuentas las acciones llevadas adelante para determinar la existencia de irregularidades en el pago al personal de las Horas Extras que aquí se mencionan y/o el recupero de las mismas, por los motivos y con los alcances expuestos en los considerandos en cuanto a la responsabilidad de los funcionarios. **ARTÍCULO 4°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Ushuaia. **ARTÍCULO 5°.-** Notificar en sede de este Organismo de Control, al Secretario Legal a/c, con remisión de las actuaciones del Visto, a los fines del seguimiento de los dispuesto en el artículo 3°; quien además deberá notificar por su intermedio, a la Abogada interviniente (...)*”

Que en fecha 3 de febrero de 2021 se notificaron del acto administrativo precedentemente mencionado al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Ushuaia mediante Cédulas de Notificación N° 011/2021 (fs. 121) y N° 012/2021 (fs. 122).

Que en el marco de lo expresado en el artículo 5° de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 001/2021 V.A. se emite el Informe Legal N° 121/2021 Letra: T.C.P.- C.A. suscripto por la letrada Dra. María Fernanda LUJÁN en la que luego de un pormenorizado análisis concluye que: “(...) correspondería mantener las consideraciones vertidas en la Resolución Tribunal de Cuentas N° 1/2021 V.A., respecto a los descuentos de las sumas erróneamente autorizadas y liquidadas en concepto de horas extras a determinados agentes de la Dirección Provincial de Energía.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

*Esto en concordancia con el criterio sentado en los Acuerdos Plenarios N° 1902, N° 2206 y N° 2305, en los que se verificó la percepción indebida de haberes de los agentes de la administración pública.*

*Por lo que correspondería rechazar las afirmaciones vertidas por el Presidente del Ente en la Nota N° 438/2021 Letra: DPE, y hacerle saber que conforme el criterio seguido para casos como el presente, referidos a diferencias salariales acaecidas por pagos indebidamente percibidos por los agentes estatales, corresponde que sea el propio empleador el que accione para el efectivo recupero de las sumas percibidas en más.*

*Por lo tanto, la suscripta entiende que correspondería continuar con el seguimiento ordenado por lo Resolución Tribunal de Cuentas N° 1/2021 V.A., entendiendo prudente además requerirle al titular del Ente, que en el plazo de veinte (20) días, informe e identifique a los agentes que fueron liquidados erróneamente en concepto de horas extraordinarias desarrolladas dentro de los horarios normales y habituales, a los fines de analizar y controlar el eventual recupero de los mismos mediante el correspondiente descuento”.*

Que a fs. 188 toma intervención el Secretario Legal a/c Dr. Pablo GENNARO, quien mediante Nota Interna N° 1065/2021, Letra: T.C.P.-S.L. comparte los términos del Informe Legal N° 121/2021, Letra: T.C.P.-C.A.

Que esta Vocalía de Auditoría comparte y hace propios los términos del Informe Legal precedente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° y 25 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 121/2021, Letra: T.C.P.- C.A.. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

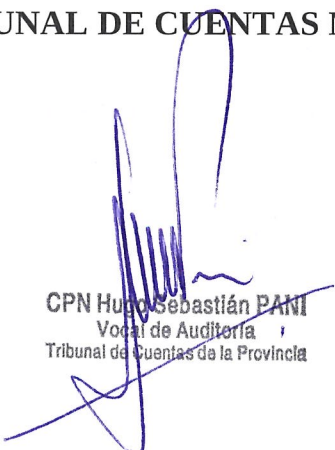
**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que en el plazo de veinte (20) días corridos desde la notificación de la presente, deberá informar e identificar a los agentes que fueron liquidados erróneamente en concepto de horas extraordinarias desarrolladas dentro de los horarios normales y habituales, a los fines de analizar y controlar el eventual recupero de los mismos mediante el correspondiente descuento, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

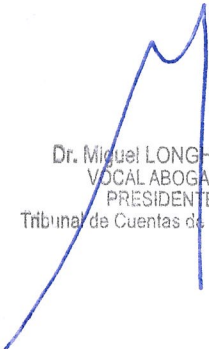
**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar en sede de este Organismo de Control, al Secretario Legal a/c, con remisión de las actuaciones del Visto, a los fines del seguimiento de los dispuesto en el artículo 2°; quien además deberá notificar por su intermedio, a la Abogada interviniente.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N.º 011/2021-V.A.**

  
CPN Hugo Sebastián PAMI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia